

(Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja), y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, en fecha 16 de marzo de 2006, con el núm. 320083.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: Energías Eólicas de Cataluña, SA, CIF núm. A-31681380, y domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, núm. 1, 5.ª planta, 31002 Pamplona.

Finalidad: Producción de electricidad, aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

Características principales:

Potencia total: 28.500 kW.

Aerogeneradores: 19 unidades de 1.500 kW cada uno, regulados por el sistema de paso variable y con orientación activa, formados por torres tubulares de 80 m de altura y tres palas de 77 m de diámetro, incluyendo:

Alternador trifásico con rotor devanado que genera electricidad a 12 kV de tensión.

La generación se hace a 12.000 V, y se transforma a la tensión de 30 kV, mediante un transformador de 2.000 kVA, y relación de transformación 12/30 kV, situado en sendos centros transformadores junto a cada uno de los aerogeneradores.

Líneas internas de interconexión a 30 kV, bajo tierra, formadas por cables de aluminio RHZ1 18/30 kV, de secciones 150, 240 y 500 mm² de sección, aislamiento de polietileno reticulado XLPE según las potencias máximas que se prevén transportar en cada circuito.

Las líneas subterráneas de 30 kV irán a la subestación «SE Vilobí», donde se elevará la tensión de 30 kV a 66 kV. Desde esta subestación saldrá una línea subterránea de evacuación a la nueva subestación «SE Rubió».

Ubicación del parque eólico: en los términos municipales de Tarrés y Fullea (Lleida), y Senan (Tarragona).

El presupuesto de contrata, incluyendo las partidas de obra civil, instalaciones eléctricas y aerogeneradores es de 28.518.810,25 euros.

El proyecto de generación eléctrica y estudio de impacto ambiental está a disposición del público para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlo en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalidad de Cataluña, avenida del Segre, 7, de Lleida, y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Lleida, 17 de marzo de 2006.—Directora de los Servicios Territoriales de Lleida en funciones, Pilar Nadal Reimat.

UNIVERSIDADES

14.498/06. *Resolución de la Universidad de Málaga sobre extravío del Título de Maestra- Especialidad de Audición y Lenguaje.*

A efectos de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del Título de Maestra, de doña Tania Escobar Godoy expedido el 4 de septiembre de 2003 con Registro Nacional de Títulos 2003/231527.

Málaga, 16 de marzo de 2006.—El Secretario General, Miguel Porras Fernández.